21/07/2019

ECONOMIST&JURIST

Redacción editorial

La función liquidadora de la cláusula penal en los contratos de compraventa. #CompartirConocimiento

Colaboradora Editorial,

Esmeralda Vilchez Domínguez.

@esmeraldavildo

STS 2235/2019 de 3 de julio

La mercantil Edivama, S.A. realizó contrato de compraventa con los particulares Doña Filomena y Don Jenaro. En dicho contrato se estableció una fecha prevista de entrega de la vivienda unifamiliar y en caso de que la misma se incumpliera, se estableció la posibilidad de resolver el contrato. Además, existía una cláusula penal del 3% que la vendedora retendría a los particulares en caso de incumplimiento contractual.

Ante el incumplimiento del plazo de entrega de la vivienda, la constructora dio opción a los compradores de poder resolver el contrato de compraventa. En este momento los compradores interpusieron una demanda con intención de que se declarase un incumplimiento contractual y resarcir los daños devengados de dicho incumplimiento. La AP de Valencia desestima dicha demanda y declara vigente y eficaz el contrato con la constructora. Es en ese momento cuando los compradores dejan de abona

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF